

UN ANTIGUO PRECEDENTE DE LAS ÁREAS DE SERVICIO: LAS VENTAS DEL CAMINO

THE FORERUNNERS OF REST AREAS: ROADSIDE INNS

AGUSTÍN SÁNCHEZ REY. Dr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ldo. en Derecho, Ldo. en CC. Inform.
Paseo de la Castellana, 67, 28071 Madrid.

RESÚMEN: Las áreas de servicio son uno de los equipamientos complementarios más importantes de toda red viaria. Sus orígenes pueden encontrarse en las antiguas ventas y posadas que jalonaban los caminos tradicionales. El artículo describe sus antecedentes históricos y las disposiciones que regulaban su funcionamiento en siglos pasados.

PALABRAS CLAVE: CAMINOS, HISTORIA, VENTAS, ÁREAS DE SERVICIO

ABSTRACT: Rest areas and Service stations are some of the most important supplements to all road networks. The origins of these stations may be found in the old inns and rest-houses that were dotted along traditional roadways. This article describes their historic background and the rules governing their operation in ancient times.

KEYWORDS: ROADS, HISTORY, INNS, SERVICE STATIONS

Sería difícil concebir ninguna historia relacionada con los caminos en España sin mencionar el importante papel desempeñado por las ventas, posadas y mesones que jalonaban su recorrido.

Las posadas, ventas o albergues en los caminos son tan antiguas como lo fueron éstos, debido a la propia necesidad de encontrar descanso y cobijo cuando para realizar sus desplazamientos los viajeros comenzaron a frecuentar y consolidaron por el uso un determinado itinerario sobre el territorio, de forma que el viaje dejara de ser una marcha campo a través para hacerse a lo largo de una ruta establecida, dotada de unas mínimas infraestructuras para facilitar el desplazamiento.

En la actualidad su función ha continuado ejerciéndose por las modernas Áreas de Servicio, que a lo largo de autopistas y autovías ofrecen a los viajeros de hoy provisiones, reposo y albergue en condiciones acordes a las posibilidades de nuestro tiempo.

La Dirección General de Carreteras del Estado está llevando a cabo un ambicioso programa de construcción de Áreas de Servicio en las autopistas y autovías, con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Carreteras, que establece que "la Administración del Estado facilitará la existencia de las Áreas de Servicio necesarias para la comodidad del usuario y el buen funcionamiento de la circulación".

En pocos años el viajero que circule por las carreteras de alta capacidad tendrá a su disposición una red de Áreas de Servicio de calidad, amplias y dotadas de todos los servicios necesarios para su descanso y avituallamiento en viaje, con calidad homologada y permanentemente abiertas, que vendrán a sumarse a los establecimientos promovidos por particulares en las márgenes de nuestras carreteras. Y todo ello sin coste para el Estado, el cual además obtendrá importantes ingresos en el marco del sistema de financiación privada diseñado al efecto, digno de comentario aparte. Porque de lo que a continuación se trata es de los precedentes históricos de nuestras actuales Áreas de Servicio de carreteras.

LAS MANSIONES DE LAS VÍAS ROMANAS

Por remontarnos únicamente a los orígenes de nuestra red de caminos, desarrollada durante los siglos en los que España formó parte del Imperio Romano, debemos recordar cómo el "cursus publicus" organizado ya a partir del siglo IV a.C. exigía disponer a lo largo de las vías que comunicaban las provincias entre sí y con Roma una serie de puestos en los que se pudiera cambiar de caballerías; tanto para las postas o correos como para los viajeros o los mercaderes y transportistas de mercancías. Esos lugares eran de tres tipos:

los más completos eran las "mansiones", lo más parecido a las posadas, en las que no sólo se proporcionaban caballos como en las del segundo tipo, "mutationes", sino que también se brindaba alojamiento a los viajeros. Las más sencillas eran las "civitates", edificios destinados a depósito de los correos, en las que debía existir una cuadra para cuarenta caballos y un almacén con forraje para los animales.

Las "mansiones" debían encontrarse a una distancia máxima de una jornada, mientras que las "mutationes", dotadas con una cuadra para veinte caballos, debían disponerse a la distancia adecuada para proporcionar refresco y cambio de caballerías.

En las regiones peligrosas destacamentos de soldados escoltaban a las caravanas o agrupaciones de viajeros y transportistas de mercancías.

Las mansiones eran a modo de posadas o ventas, para albergar a los viajeros, comerciantes en tránsito, soldados o funcionarios, provistas de alimentos y forraje para los animales. Asimismo había herradores, veterinarios, carpinteros para reparar los carros, postillones, conductores, mozos, etc. bajo la supervisión de factores e inspectores que respondían ante los prefectos o gobernadores del buen funcionamiento de la mansión. Los miembros del personal tenían la condición de servidores públicos y les estaba prohibido recibir propinas, por percibir sus estipendios con cargo al erario público.

Por poner tan sólo un ejemplo, en el Itinerario de Antonino Caracalla (217 p.C.) la vía XVIII (también llamada Vía Nova) entre Braga y Astorga, en el Norte de la Península a su paso por la actual provincia de Orense se mencionan las siguientes mansiones, (1) así como la distancia en millas entre ellas a partir de Braga (Bracara):

Salaniana	XXI millas
Aquis Originis	XVIII "
Aquis Quaquernis	XIV "
Geminas	XVI "
Salientibus	XIII "
Præsidium	XVIII "

(1 milla romana = 1.666 m., según Rodríguez Colmenero)

En las llamadas Tablas (*Tabulae*) Peutingerianas las mansiones y distancias en dicho tramo de la vía XVIII son prácticamente las mismas. En estas Tablas además se señalan los edificios, sitios a lo largo de las vías, que estaban relacionados con éstas, como hórreos, tabernas, cisternas, faros, portoría, etc.

En los vasos de Vicarello, posiblemente objetos votivos de un viajero gaditano con ocasión de su viaje a Roma, se detalla el itinerario de la Vía Augusta, enumerándose 106 mansiones y las distancias entre ellas. De ellas, 44 mansiones corresponden al tramo hispano comprendido entre Cádiz y Juncaria. (La Junquera)

En ocasiones al lado de las postas se encontraban tabernas y prostíbulos donde los viajeros podían solazarse e intercambiar noticias e información sobre el camino o sobre la situación y circunstancias con las que se iban encontrando en los lugares recorridos. En las mansiones, mulas y caballos hallaban descanso junto a sus amos, una vez desenganchados los tiros de los "monachus" (una especie de tartana para pasajeros), "currus" (carros agrícolas), "carpentum" (carros grandes de transporte, cubiertos y con cuatro ruedas), las "veredas" (de dos ruedas y descubiertas), las "rheda" (también de cuatro ruedas), etc. Unos inspectores, nombrados por los prefectos, se encargaban de asegurar el estricto cumplimiento de las disposiciones que regulaban el servicio a prestar en los establecimientos citados, incluida la no vulneración de las tarifas oficialmente establecidas en las normas de la época, como por ejemplo en el código Teodosiano. Los servicios, por lo general, eran desempeñados por esclavos públicos.

Además de las mansiones, cuya función era fundamentalmente la de apoyo al cursus publicus o sistema de transportes y correos en la época romana, a lo largo de los caminos existían pequeñas fortificaciones de apoyo (castellum, burgis, turris, frouria, clausurae), con la finalidad de vigilancia y control, represión del banditaje y protección a los viajeros. Los habitantes de los Burgi (burgarii) eran servidores públicos, con frecuencia de condición no libre, al igual que el personal de las mansiones. Y al igual que éstos, no podían abandonar sus tareas ni desplazarse a su voluntad.

POSADA Y YANTAR EN LA EDAD MEDIA

Similar organización persistió durante la época visigótica. En el Fuero Juzgo y en las Etimologías de San Isidoro se contienen respectivamente disposiciones y descripciones relativas a este tipo de establecimientos, que aseguraban los desplazamientos en la mejor forma posible a lo largo de los caminos de la época.

La legislación visigoda procuraba garantizar el buen estado de la red de calzadas heredada del Bajo Imperio, velando por los derechos de los viajeros en cuanto a acampada, pastoreo en las márgenes del camino de los animales de carga, corta de leña para hacer fuego, etc. así como para el mantenimiento del servicio imperial del "cursus publicus".

Por ejemplo en el año 844, el rey franco Carlos el Calvo promulga una Capitular (ley) dirigida a los habitantes del Condado de Barcelona. En ella se ordena que "a nuestros



mensajeros que por razones de oportunidad enviásemos a aquellas partes o a los legados que nos fueren enviados de las partes de España les den posada y les den caballos de posta para su transporte de tal modo estos y aquellas como fue instituido que se hiciese por los mismos en tiempos pasados por nuestro abuelo Carlos. Pero si aquellos que recibiesen los caballos de posta descuidasen devolverlos o se perdiesen por su negligencia, según la ley de los francos los restituyan o repongan sin dilación a aquellos a quienes pertenecían".(2)

El Estado visigodo promulgó normas para mantener el "cursus publicus" en un nivel adecuado de funcionamiento, y entre ellas la obligación de contribuir al mantenimiento de las mansiones, tanto por lo que se refería a su conservación, como a la provisión de caballerías y vehículos para el desplazamiento de los dignatarios autorizados al efecto.

Era obligatoria la disposición de "mansionaticum" como lugares públicos de aposentamiento. ("En illis locis ubi modo via et Mansionatici a genitore nostro et a nostris per capitulare ordinate sum").

En el Camino de Santiago existían numerosas posadas y albergues para los caminantes, por lo general cada diez o doce kilómetros. Los mesoneros compostelanos enviaban a estos lugares agentes suyos para convencer a los peregrinos sobre las excelencias de ciertas casas y mesones, asediándoles y molestándoles con importunos, insistentes y engañosos requerimientos y acudiendo a toda clase de insidias y artificios, con el afán de atraerles y explotarles. Una vez en Compostela les vendían objetos de devoción a precios abusivos, dándoles alojamientos y comidas de deficiente calidad, engañándoles en los cambios de moneda y empleando todas las malas artes inimaginables con el fin de conseguir pin-

Paisaje de verano con viajeros y sirvientes cerca de una posada.
Aert Van Der Neer.
(Gorinchem 1604-1677 Amsterdam).

La existencia de posadas en los caminos se une en la Edad Media a la obligación de dar albergue al Señor del lugar, cuando éste se desplazaba por sus dominios, que fue característica en la época feudal

gües beneficios. A tal extremo llegaron estas maquinaciones que el rey Alfonso IX hubo de decretar penalidades a los albergueros y alquiladores usureros. Llegó incluso a mandar que fueran apaleados y perdieran su caballería si no pagaban la multa correspondiente.

La abundancia de lugares de hospedaje en dicho Camino no implica su inexistencia en otras vías que a veces conducían también a Santuarios no menos importantes como Monserrat, Guadalupe y otros.(3). Por ejemplo en el "Repertorio de Caminos" de Villuga, en el siglo XVI, el camino de Segovia a Guadalupe es calificado como "camino de buenas posadas", citando la venta de la Fuenfria, venta de la Cruz y venta del Molinillo en el paso de la sierra de Guadarrama, venta del Permotur y venta Estinel, junto a Toledo, una venta sin nombre y la venta Albergui o Alberche, antes de Talavera y desde esta ciudad hasta Guadalupe la venta de la Cierva, venta Los Nogales, venta La Magdalena, venta del Hospital y venta de La Hermandad, a legua y media de Guadalupe.(4)

En la España musulmana existían también posadas en los caminos; los arrieros se comprometían con los viajeros y con los dueños de las mercancías a transportar no sólo con arreglo a unas tarifas sino también a seguir un determinado itinerario, a pernoctar en ciertas posadas; en los conventos mozárabes daban albergue no sólo a los cristianos sino también a los musulmanes (5).

La existencia de posadas en los caminos se une en la Edad Media a la obligación de dar albergue al Señor del lugar, cuando éste se desplazaba por sus dominios, que fue característica en la época feudal. En el Fuero Viejo de Castilla se encuentran minuciosas especificaciones de cómo han de entregarse los elementos debidos por servicio de posada: paja, leña, etc.

"...e en la casa deve posar en cualquier casa, e en la casa deve posar de tal guisa, que non eche los bueyes del labrador de la establia. Et guespet de la casa devel' dar una presa de paja, quanto podrie tomar en amas manos, para cada bestia, quando fueren al agua, e al tanto, quando quisier dar cebada, en esta raçcon, devengelo dar fasta el tercer dia, que deve y estar. E devel' dar paja para el caballo para cama fasta quel' cubra la uña. E devel' dar un palmo de candela o de tea para parar las bestias. E si ovier tres vinos, devel' dar un vaso del mediano al albergue, e si non ovier otro vino devel' dar de aquello, que el beve; e si non ovier ropa, devel' dar la sua capa. En esta guisa devel' dar leña al Señor, alli do fuer por ella, devel' dar, si fuer leña gruesa, quanto podier tomar sobre el braço, traiendo la mano en la cita, e si fuer leña menuda, puede tomar quanto podier tener en el braço, teniendo la mano en la cabeça; e de espinos, quanto prendier en forca de dos piernas, estando de-

Posada en
Nava-Cerrada.



bueitas. E de ortaliza devel dar cada guerta quanto poder en amas manos teniendo los pulgares ajustados, e los otros dedos ancho..."(6)

Posada, hospedaje, albergue, parata, mansionaticum, son denominaciones diversas para un derecho medieval que obligaba a los vasallos a prestar habitación y alimento a los señores en sus frecuentes viajes a través de sus posesiones

Posada, hospedaje, albergue, parata, mansionaticum, son denominaciones diversas para un derecho medieval que obligaba a los vasallos a prestar habitación y alimento a los señores en sus frecuentes viajes a través de sus posesiones, para sí mismos, sus acompañantes y los animales que utilizaban. La obligación de dar albergue podía sustituirse por una compensación pecunaria.

Probablemente se tratase de una derivación del sistema romano de transporte público, reservado a dignatarios y funcionarios en viaje o a aquellos que, provistos de la "evectio",

podían utilizar no sólo las vías romanas sino la red de mansiones, mutationes, etc. que constituían la infraestructura de apoyo al viajero, proporcionándole albergue, provisiones y caballerías de repuesto. (7)

El hospedaje (hospicium, hospedera, pausatoria, prandium, alberga, mansionaticum o parata) fue en la Edad Media un servicio personal del que estuvieron exentos casi siempre las viudas, doncellas y clérigos. Con el tiempo pudo redimirse en metálico y entonces cambió su naturaleza y se convirtió en un tributo público; el yantar.

Cuando el hospedaje se prestaba a simples transeúntes, no pertenecientes al estamento dirigente (del rey o los señores del lugar), el hospedero podía ser a su vez compensado, por ejemplo con cargo a los portazgos si se trataba de dar servicio a mercaderes. Así se encuentra reflejado entre otros en el Fuero de Cuenca, que fija el ostalaje, o sea la compensación por el aposentamiento, en un dinero por cada noche y por cada bestia. En muchos casos, dos tercios del portazgo eran para el señor del lugar y el tercio restante para el hospedero.

El Arcipreste de Hita Juan Ruiz, en el capítulo "De lo que aconteció al arcipreste con la serrana y de las figuras de ella" (8) refiere como pidió hospedaje a Alda:

"Con la cuita del frío de aquesa helada
roguéla que ese día me quisiese dar posada.
Dijome que lo haría, si le fuese bien pagada
túvelo a Dios en merced, llevóme a la Tablada"

Mas adelante Alda expone las condiciones para dar posada:

"Non hay mercadero
bueno sin dinero
y yo no me pago
del que no da algo
ni le doy posada.
Nunca de homenaje
pagan hostalaje"

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE VENTAS Y POSADAS

Con objeto de favorecer el establecimiento de ventas en despoblados, tan necesarias en los caminos, los Reyes Católicos dictaron en 1491, durante la campaña de toma de Granada, y desde sus campamentos, dos pragmáticas exonerando del impuesto de alcabala, que era el mas importante de los tributos indirectos que gravaban a las ventas de los caminos. La primera disposición (15) dice:

"Los venteros de las ventas que son en los arzobispados de Toledo y Sevilla y en los obispados de Córdoba y de Jaén y Segovia, Cuenca y Cartagena, no paguen alcabala de qualesquier viandas, y cebada y paja, y vino que vendieron ellos y sus mugeres y criados en las dichas ventas y en cada una de ellas, por menudo y por azumbres y dende abaxo, para proveimiento y mantenimiento de los que por allí pasaren: y en el puerto de la mala muger, y en el puerto de la losilla y otras cualesquier ventas de los dichos arzobispados y obispados, que están fechas fasta este día de la data de este nuestro quaderno, y se hicieren en ellos así de pan como de vino, y carne muerta y pescado, como aceyte y legumbres que se vendieren en las dichas ventas y puertos para proveimiento y mantenimiento de los que en ellos moraren, y por ellas fueren ó pasaren; que es nuestra merced que no paguen la dicha alcabala; salvo los venteros y mesoneros de las ventas que son en el aljarafe de Sevilla y la ribera, y las ventas que son ó fueren á media legua y dende ayuso de qualquier lugar poblado, que es nuestra merced, que pa-

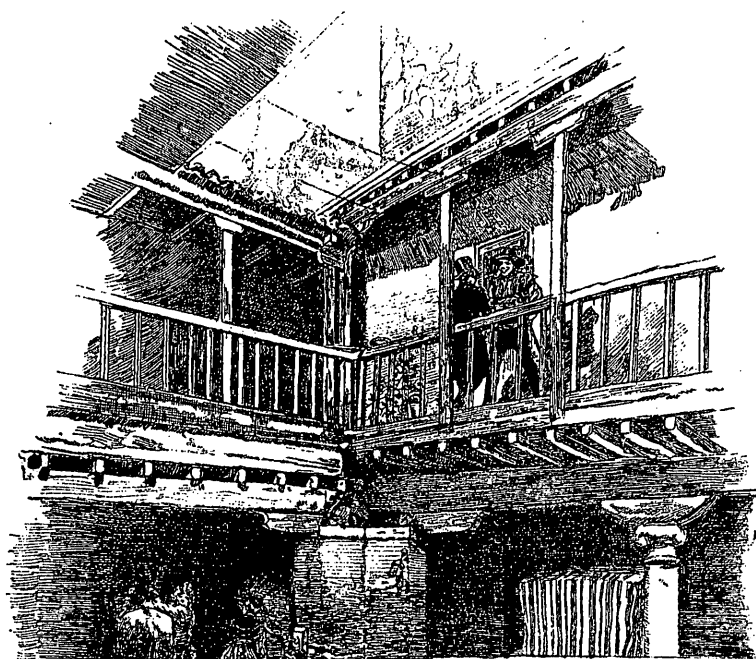


guen alcabala de lo que vendieren, por quanto en otra manera que harían muchas encubiertas y engaños en ella; y que esta franqueza se entienda de las ventas que están en los caminos cosarios que van y vienen á los puertos".

La segunda disposición (15) viene a extender este privilegio más hacia el Norte, hasta la venta de Toros de Guisando:

"Es nuestra merced, que no paguen alcabala, y sean salvados qualquier ventero que agora está y estuviere en la venta que dicen de Pero Afan, que es en el obispado de Badajoz en el camino que va de Guadalupe á Sevilla; y otrosí el ventero que agora es y fuere de aquí adelante en la venta de los toros de Guisando; y otrosí





Posada
de la Villa.
(Antes del
Dragón).
Madrid.

el ventero que es y fuere de aquí adelante en la venta que dicen del Alberguería, que es entre la ciudad de Truxillo y en la villa de Cáceres; y otrosí el ventero de la venta de Rui Terrero, que edificó Maria González de la Lastra, y cada uno de ellos, de las viandas que vendieren en las dichas ventas; y en cada una de ellas los dichos venteros, y cada uno de ellos, y sus mugeres y sus criados para proveimiento y mantenimiento de los que por allí pasaren, y de los que en ella moraren, así de pan, vino y carne muerta, como de pescado y caza, y aceyte, legumbre y paja, cebada y otras viandas que vendieren para su comer y beber de ellos y de sus bestias”.

Las citadas disposiciones contrastan con la prohibición general de abrir ventas sin autorización en lugares despoblados, que era una práctica en ocasiones utilizada precisamente para eludir el pago de impuestos:

“Porque de hacerse ventas y mesones en lugares despoblados se ha visto por experiencia, que se han seguido muchos inconvenientes contrarios al bien público, y es causa de que nuestras alcabalas sean muy defraudadas; mandamos, que las dichas ventas y mesones no se fagan en los términos Realengos sin nuestra licencia y mandado, que entretando que sobre ello proveemos, se pague la alcabala de todo lo que allí se

vendiere á los arrendadores de las nuestras alcabalas de los lugares en cuyo término estuvieren las dichas ventas y mesones”.(15).

REGULACIÓN DE PRECIOS E INSPECCIÓN DE VENTAS Y POSADAS

Los poderes públicos se preocuparon de regular el servicio proporcionado a los usuarios de los caminos en ventas, posadas y mesones. Así por ejemplo durante el reinado de los Reyes Católicos (1496) en las leyes de la Hermandad se establece que:

“Mandamos, que en cada lugar donde llegaren, o por donde pasaren los viandantes naturales y extrangeros de estos nuestros Reynos, les den y les sea dado por sus dineros de comer y de beber para ellos y para sus bestias y vino y cebada, y las otras cosas que menester hobieren, que en tal lugar haya para se poder vender; y si los dueños de las tales cosas no ge las quisiesen vender, o les pidieren por ellas precios demasiados, según que allí en la comarca suelen valer, que los tales viandantes con dos homes buenos, o con uno de los del dicho lugar, puedan tomar las tales cosas, que así hobieren menester, por su propia autoridad, pagando luego en la hora á sus dueños el precio razonable por ello; y si no lo quisieren recibir, que lo pongan y dexen en poder de una buena persona de aquel lugar, y con esto sean libres y quitos: y mandamos á los Alcaldes ordinarios de la Hermandad de los tales lugares, que den tal forma, y tengan manera como á los dichos caminantes se den las provisiones y mantenimientos, que hubieren menester y en el lugar se hallaren, sin dificultad ni escándalo alguno”.

Cuatro años después, el 9 de junio de 1500, los Reyes Católicos dictan pragmática en Sevilla:

“Mandamos, que los Asistentes ó Gobernadores ó Corregidores hagan que se visiten los mesones y ventas; y trabajen porque esten bien reparadas, así de los edificios como de las otras cosas que son menester, para que los caminantes y extrangeros sean bien acogidos y aposentados: y se ponga tasa en ello; y se haga guardar la tasa según las leyes de estos nuestros Reynos lo disponen”.

Bien es verdad que aunque los precios de las Ventas y Mesones fueran en ocasiones abusivos, muchos viajeros gastaban más de lo que les correspondía por su condición social. Hay pobres que como decía el Arcipreste de Hita: (8)

Los poderes públicos se preocuparon de regular el servicio proporcionado a los usuarios de los caminos en ventas, posadas y mesones



"...en sus casas pasan con dos sardinas;
en ajenas posadas demandan golosinas,
desechan al carnero, piden las adefinas,
decían que no comerían tocino sin gallinas".

**El paso del
Pancorbo
(detalle).
Eugenio Lucas.
(Museo Lázaro
Galdiano
Madrid).**

En la Novísima Recopilación se dedica todo el título XXXVI del libro VII a la regulación de ventas, posadas y mesones. Una disposición de 1480 incluida en dicha recopilación establece tasas en cuanto a la venta de cebada y paja y a los aposentamientos.

"Porque en la paga de los mesones, y de las provisiones que en ellos se gastan, hay gran desorden; ordenamos y mandamos, que cada mesonero, que quisiere vender cebada en su meson por granado ó por celemin, no pueda mas ganar del quinto de mas de los que valiere por hane-ga en la plazo ó mercado de la ciudad, villa ó lugar don-de tuviere el meson; y que los Alcaldes y Regidores y Ofi-ciales de la tal ciudad, villa ó lugar den medida á cada mesonero de la paja que hubiere de vender, y le tasen el precio que ha de llevar por aquella medida de seis en seis meses; y que por la tal medida y precio venda el mesone-ro, y otra cualquier persona la paja que hubiere de ven-der por menudo, so las penas que les fueren puestas sobre ello. Y otrosí porque llevan los mesoneros demasidas quantías de los que deben haber por los aposentamientos; ordenamos y mandamos, que los nuestros Alcaldes de la nuestra Casa y Corte, luego que llegaren á la ciudad ó vi-lla ó lugar donde Nos ó qualquier de Nos fuéremos, ta-sem lo que han de llevar los mesoneros por cada hombre,

con su bestia ó sin ella, ó con mozo ó sin él; y aquello lle-ven y no mas entretanto que allí estuvieren nuestra Corte, so las penas que sobre ello pusieren, las quales ellos exe-cuten; y que en las ciudades, y villas y lugares de nuestros Reynos, donde no estuviere nuestra Corte, las Justicias y Regidores de cada una de ellas tasen lo que en ellas y en su términos han de llevar en los dichos mesones por las posadas; y esta tasa y hagan al comienzo de cada una año, y la hagan pregonar; y eso mismo hagan pesquisa de los transgresores de ella del año pasado; y las penas que pusieren las ejecuten; y que en todo esto se hayan fiel y diligentemente, so cargo del juramento que hicieren ó hicieron quando rescibieron los dichos oficios".

Siempre fue proverbial la mala fama de las posadas y ventas, así como la de aquellos que tenían en ellas su medio de vida. Decir ventero, mesonero o posadero era equivalente a decir ladrón y de ello hay ejemplos más que abundantes en la literatura de todas las épocas y en particular en la de los si-glos XV al XVIII, así como en los libros de viajes, en los que se relataban los realizados por motivos de placer o de necesidad

En la mayoría de los mesones del itinerario y ventas del camino resultaba difícil a los viajeros adquirir provisiones. Ra-zones fiscales, de parquedad de medios y de estrategia para que los viajeros gastasen doblemente -en las posadas y en los comercios locales de vituallas-, dificultaban y encarecían los desplazamientos.

Para remediarlo, en 1560 Felipe II dispone que con toda libertad puedan los mesoneros vender comidas y bebidas a los huéspedes y proporcionarles cebada y paja para sus ca-ballerías. La pragmática dice:

"Por evitar los daños é inconvenientes, que á los caminan-tes se siguen de no hallar en los mesones, donde vienen á posar, los mantenimientos necesarios, y los ir á buscar fue-ra de ellos, viniendo como vienen cansados, por razón de las ordenanzas que hay en los pueblos, para que en los dichos mesones no se vendan ni tengan: ordenamos y mandamos y permitimos, que en los mesones de estos Rey-nos, que en qualquier ciudad, villa ó lugar dó ellos estén, puedan tener y vender para la provisión y mantenimiento de los caminantes, que á los tales mesones llegaren á po-sar, las cosas de comer y beber, así para sus personas co-mo para su bestias, sin embargo de qualesquier ordenan-zas y mandamientos y prohibiciones que en los dichos lu-gares la Justicia y Regimiento de ellos tuvieren fechas y fi-cieren; las quales en quanto á lo suso dicho revocamos y alzamos, y queremos, que no valgan, ni puedan por la dicha razón proceder á ejecución de las penas, ni de lo demás en las dichas ordenanzas y prohibiciones, y pro-visiones y mandamientos contenidas. Y mandamos á las nuestras Justicias, que dexten y consientan vender en los dichos mesones las dichas cosas de comer y beber, te-

Descanso en
el camino.
Philip
Wouwermans,
(Haarlem
1619/1668).



niendo especial cuidado de mirar y proveer, que los que tuvieran mesones sean personas quales conviene; y que tengan los aderezos de camas, y los demás que es necesario, con la limpieza y buena provisión que convenga; y que los bastimientos y cosas de comer y beber que tuvieran sean buenas, y que se vendan á justos y moderados precios, de manera que los caminantes sean bien tratados y acogidos; y que los dichos caminantes puedan tomar y comprar, así de los mantenimientos que en los dichos mesones hobiere, como de los de otras partes como quisieren: y que sobre razón de lo en esta ley contenido no les sea fecha ninguna vexación ni molestia por las dichas Justicias ni otras personas á los dichos mesoneros y caminantes, so pena de diez mil maravedís á cada uno que lo contrario ficiere para nuestra Cámara”.

Es de subrayar la intención del legislador de que los mesoneros “sean personas qual conviene y que tengan los aderezos de camas, y lo demás que es necesario, con la limpieza y buena provisión que convenga”.

TIPOS DE ALBERGUE

En su recorrido los viajeros utilizaban posadas, mesones y ventas. Las primeras, que eran las de mayor calidad, se

ubicaban en las poblaciones importantes, en las que también podía recurrirse a los mesones de inferior categoría. Fuera de poblado, las ventas del camino proporcionaban al viajero un lugar en el que reponer fuerzas y abastecerse para proseguir viaje.

Como dice Fernández de Mesa: (10)

“Las voces Hospicio, Hospederías, Mesones, Possadas y Ventas, que son las mas propias Castellanas y la voz Hostales, que se halla en algunas Leyes y aun la de Hosterias y Diversorios, que usan otros, suelen confundirse; pero entre ellas hay alguna distinción, porque Venta es la que está puesta en el Campo, regularmente en los Caminos, cuyo nombre esta de averse introducido para vender los cosecheros sus frutos; o porque allí se va y viene. Possada se dixo, por ser donde reposamos: pero llamamos Possadas a los mesones, especialmente a los mas particulares, y mejores y porque trato, que sean todos casa de reposo y no de inquietud, como hasta aora, uso de esta voz en el titulo del libro. El Mesón, palabra en su origen francesa, que en Francia significa casa, la tomamos promiscuamente por todo genero de casas para recibir huéspedes por paga, Y lo mismo se entiende de las voces Hostal, Diversorio y Hospedería: pero el Hospicio y Hospedería suelen algunas veces comprehender tambien los Hospicios de pie-



dad, que llamamos Hospital, donde se recogen los enfermos o pobres peregrinos”.

En 1665 había 240 posadas en Madrid, con una capacidad para 1800 personas. Por lo que se refiere a ventas, en el “Repertorio de Caminos” de Villuga del siglo XVI, figuran 214 establecimientos de este tipo en lo que hoy llamaríamos Red Nacional de Carreteras.

LAS VENTAS DEL CAMINO EN LA LITERATURA

En el Quijote se sitúan episodios en cuatro ventas y un mesón. De ellos especial relevancia tiene, aparte de la venta en la que es armado caballero (Yuncler) una venta ubicada también en el Camino Real de Andalucía; en ella sitúa la aventura de Maritornes y de la princesa Micomicona; serán los pellejos de vino los que sufran las acometidas belicosas del Ingenioso Hidalgo.

Otras ventas citadas en el Quijote se sitúan en el Camino Real de Zaragoza y en otros caminos seguramente secundarios.

Santa Teresa, en su continuo peregrinar por España fundando conventos sufrió las incomodidades de los caminos y de las posadas de nuestro Siglo de Oro. Se queja en su viaje a Sevilla: “No os dejaré de decir la mala posada que hubimos para esta necesidad: fue darnos una camarilla a teja vana; ella no tenía ventana y si se abría la puerta, toda se enchía de sol. Habéis de mirar que no es como el de Castilla por allá, sino muy mas importuno. Hicieronme echar en una cama que yo tuviera echarme en el suelo, porque era unas partes tan alta y de otra tan

baja, que no sabía como poder estar, porque parecía de piedras agudas”.(11)

Bien es cierto que la mala condición de las posadas no era algo privativo de España. En la Epístola de Garcilaso de la Vega a Boscán aquel confiesa:

“¡Oh cuan corrido estoy y arrepentido
de haberos alabado el tratamiento
del camino de Francia y las posadas!
Corrido de que ya por mentiroso
con razón me tendréis, arrepentido
de haber perdido tiempo en alabaros
cosa tan digna ya de vituperio;
donde no hallareis sino mentiras, vinos acedos,
camareras feas,
varletes (criados) codiciosos, malas postas,
gran paga, poco argén (plata), largo camino”

En una de las Novelas Ejemplares, la que lleva por título “Las dos doncellas”, Cervantes refiere un caso significativo del funcionamiento de las ventas de su época. (12) En una de ellas comienza la novela cuando una doncella llega a la venta disfrazada de caballero. Para no tener que compartir su sueño con nadie alquila las dos camas de una habitación, aun a costa de pagar las dos. Llega un caballero que picado por la curiosidad de conocer al misterioso huésped al que no le importa pagar doble, imagina el truco de que un supuesto alguacil, en nombre de la Justicia, requiera que se ocupe la cama vacía. Referencias abundantes a las características de ventas

y posadas se encuentran en la literatura del siglo de Oro y en especial en la novela picaresca. Como ejemplo de ello basta citar “La ilustre fregona”, “La pícara Justina”, “El diablo cojuelo” “La vida de D. Gregorio Guadaña”, “Vida del escudero Marcos de Obregón”, etc.

En las ventas del camino los viajeros dormían en habitaciones múltiples, donde descansaban cuatro, seis personas, incluso a veces compartiendo catre.

La algarabía en las ventas era proverbial, de forma que el ruido dificultaba el descanso. Ruido nocturno del mesón, donde jugadores, cantores y bebedores no recataban voces y estruendo de conversaciones. Ruido antes del alba, cuando los mozos de mulas y los arrieros aparejaban las caballerías, los equipajes o los carromatos. En medio de la noche, la delgadez de los tabiques o del suelo de madera no impedían el ruido de los ronquidos de caballeros o escuderos o el retumbar de las botas en las escaleras y los corredores de acceso. De forma que solo el cansancio de la jornada podía impedir que la noche se pasara en vela.

En su recorrido los viajeros utilizaban posadas, mesones y ventas. Las primeras, que eran las de mayor calidad, se ubicaban en las poblaciones importantes, en las que también podía recurrirse a los mesones de inferior categoría. Fuera de poblado, las ventas del camino proporcionaban al viajero un lugar en el que reponer fuerzas y abastecerse para proseguir viaje

Todavía siglos después, Teófilo Gautier, prototipo del viajero romántico en nuestros caminos, se refiere por ejemplo a la posada de Pancorbo (Burgos), de la que dice que "tenía por vestíbulo la cuadra" asegurando ya con carácter general que "esta disposición arquitectónica se repite invariablemente en las posadas españolas, y para ir al dormitorio es preciso pasar por detrás de la grupa de las mulas".

Y en cuanto al personal de servicio dice, refiriéndose a la que le alojó en Burgos "...la posada estaba bien servida por un enjambre de maritornes desgreñadas que llevaban los nombres mas bonitos del mundo: Lola, Bibiana, Pepa, Hilaria, Carmen, Cipriana, sirven de rótulo a las criaturas menos poéticas que puedan verse".(13)

Yo creo que algunas de las descripciones más bellas que se han hecho de las ventas de nuestros caminos son las que ha hecho Azorín en su libro "Castilla", en el que dedica un capítulo a ventas, posadas y fondas:

"Tienen estas ventas -como las manchegas- un vasto patio delante; una ancha puerta con un tejazoz, da entrada al patio; hay en él un pozo, con sus pilas de suelo verdinegro, de piedra arenisca, rezumante. En el fondo se destaca el portalón de la casa; en la vasta cocina, bajo la ancha campana de la chimenea, borbollan unos pucheros, dejando escapar el humillo tenue a intervalos, produciendo un leve ronroneo. En los días de verano -el ardiente verano de Castilla- el sol ciega con sus vivas reverberaciones el paisaje; en el patio de la venta suena de tarde en tarde la estridencia de la roldana del pozo; unas abejas se acercan a las pilas y beben ávidas, mientras su cuerpecillo vibra voluptuosamente".

Y de las posadas:

"En las macetas de las posadas hay unas ramas chiquitas y abultadas; la cubre un alfamar rameado; en las made-

ras de las puertas se ven agujeros tapados con papel, y las fallebas y armellas se mueven a una parte y a otra y encajan mal. Se percibe un olor de moho penetrante; allí, en un alto corredor, canta una moza y de una calleja vecina llega el repiqueteo de una herrería..."

Según Pablo de Alzola (14) las posadas estaban montadas a la altura de las necesidades de arrieros y trajinantes, que constituían la mayoría de los transeúntes, consistiendo los albergues en unos caserones destartados con puertas y ventanas desvencijadas que hacían sufrir dentro las inclemencias de la intemperie. Había cama redonda en los graneros con la debida separación de sexos; las vituallas se reducían a menudo a las provisiones de los viajeros; el aseo brillaba por su ausencia y no se habla del lujo, porque solo se conocían los artesonados formados por tupidas telarañas y en clase de cortinas las de ristras de ajos y pimientos, aún en los mesones de las carreras mas concurridas.

A pesar de que en la literatura y en los relatos de viajes se documentan algunos buenos establecimientos para alivio de caminantes, por lo general la calidad de las instalaciones y del servicio prestado a los viajeros en ventas, posadas y mesones era deficiente. Tomás Manuel Fernández de Mesa, valenciano al que cabe considerar el primer tratadista español sobre caminos, lo establece con claridad en 1755: "lo mismo se puede dezir de España, donde el passagero halla sin duda el mas vil Hospicio, así en lo material de las casas, como en el áspero trato de los mesoneros; bebe el vino mas ruin y come el pan mas negro que ay en los pueblos, y aun eso si se lo busca y en fin, encuentra la cama mas dura e incomodada, donde tiene la fortuna de encontrarla".(15)

Para remediar esta situación propone al Monarca, por medio de un documentado libro, una serie de medidas de cuya puesta en práctica no se derivarían sino beneficiosas consecuencias para la monarquía, la felicidad de sus súbditos y el progreso de la nación. Pero eso es ya otra Historia que bien merece capítulo aparte. ■

BIBLIOGRAFIA

- (1) A. Rodríguez Colmenero: *La red viaria romana del sudeste de Galicia* en "Hispania Antiqua" vol. IV. Madrid (1974).
- (2) A. García Gallo: *Antología de fuentes del Antiguo Derecho*. Madrid 1975.
- (3) Nilda Guglielmi: *Posada e yantar. Contribución al estudio del léxico de las instituciones medievales*. "Hispania" XXVI. 1956.
- (4) Vicente Martínez: *El Camino de Santiago*. Ed. Publicaciones Españolas. Madrid 1961.
- (5) J.I. Uriol Salcedo, citando a Menéndez Pidal: *Historia de España. Historia de los cami-*

nos de España. Edit. Colegio Ingenieros CCP.Madrid 1990.

- (6) Fuero Viejo de Castilla, libro I, tit VIII, Códigos españoles, t. I. *De las Behetrías que son en Castiella, e de suos fueros antiguos*.
- (7) Eulalia Rodón Binué: *El lenguaje técnico del feudalismo en el siglo XI en Cataluña*. CSIC Inst. Antonio de Nebrija. Barcelona 1957
- (8) Arcipreste de Hita. *Libro de Buen Amor*, estrofa 781. Edit. Espasa-Calpe.Madrid 1967.
- (9) T.M. Fernández de Mesa: *Tratado legal y político de los caminos públicos y posadas*. Valencia 1755.

(10) Santa Teresa de Jesús: *Libro de las fundaciones* Ed. B.A.C. Madrid 1962

(11) Miguel de Cervantes: *Obras completas*. Ed. Aguilar. Madrid 1949

(12) Teófilo Gautier: *Viaje por España*. Ed. Espasa Calpe. Madrid 1943

(13) Pablo de Alzola: *Historia de las obras públicas en España*. Ed. Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Madrid.

(14) Tomás Manuel Fernández de Mesa. op. cit.

(15) Novísima Recopilación. Edit. B.O.E. Madrid 1967.